

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“El principio de la oralidad y la celeridad procesal en los procesos
abreviados en el 2do. juzgado civil de Huánuco - 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Boza de la Cruz, Silvia Elena

ASESORA: Morales Cortez, Marylin Grecia

HUÁNUCO – PERÚ

2026

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43201105

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46471616

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-1355-1077

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
2	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764
3	Tello Ponce, Branif Francisco	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	44878614	0009-0006-5541-830X

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16.00 horas del día diez del mes de setiembre del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MG. JHON FERNANDO MEZA BLÁCIDO | : PRESIDENTE |
| ➤ MG. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS | : SECRETARIO |
| ➤ MG. BRANIF FRANCISCO TELLO PONCE | : VOCAL |
| ➤ MG. FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 757-2026-DFD-UDH de fecha 26 de Agosto del 2026, para evaluar la Tesis titulada: **"EL PRINCIPIO DE LA ORALIDAD Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS ABREVIADOS EN EL 2DO. JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO - 2023"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **SILVIA ELENA BOZA DE LA CRUZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada Por unanimidad con el calificativo cuantitativo de once y cualitativo de suficiente.

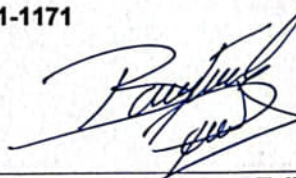
Siendo las 17.20 horas del día diez de Setiembre del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mg. Jhon Fernando Meza Blácido
DNI: 22461858
CODIGO ORCID: 0000-0002-0121-1171
PRESIDENTE



Mg. Alexander Nehemias Janampa Grados
DNI: 41974843
CODIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764
SECRETARIO



Mg. Branif Francisco Tello Ponce
DNI: 44878614
CODIGO ORCID: 0009-0006-5541-830X
VOCAL



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: **SILVIA ELENA BOZA DE LA CRUZ**, de la investigación titulada "**EL PRINCIPIO DE LA ORALIDAD Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS ABREVIADOS EN EL 2DO. JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO - 2023**", con asesor(a): **MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ**, designado(a) mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 1346-2024-DFD-UDH** del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del **17 %** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 03 de junio de 2026



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

Nota: La presente constancia tendrá una **vigencia de cuatro (4) meses**, conforme a lo establecido en la **Directiva del Software de Identificación de Similitud y Originalidad**, aprobada mediante **Resolución N° 532-2024-P-CD-UDH**.

Vencido dicho plazo, el solicitante deberá realizar nuevamente el procedimiento correspondiente para la emisión de una nueva constancia.

Válida hasta el 03 de octubre de 2026.

151. SILVIA ELENA BOZA DE LA CRUZ.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.ulasamericas.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Nacional Jorge
Basadre Grohmann

Trabajo del estudiante

1%



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis, en primer lugar, a Dios, por ser mi fortaleza en los momentos difíciles, guiar mis pasos y permitirme culminar una etapa importante de mi vida académica.

Asimismo, la dedico con profundo amor a mis hijos, quienes han sido mi mayor motivo para continuar. Su presencia, su inspiración y el deseo de brindarles un mejor futuro me impulsaron a seguir adelante con perseverancia, aun en medio de las dificultades.

Este logro es por ellos y para ellos.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a Dios, por brindarme fortaleza, sabiduría y perseverancia para culminar esta etapa de mi formación profesional.

Agradezco de manera especial a los abogados litigantes que participaron en la presente investigación, por su disposición y colaboración al responder los cuestionarios aplicados, lo que permitió obtener información valiosa para el desarrollo del estudio.

Asimismo, manifiesto mi gratitud a los docentes de la Universidad de Huánuco, por sus enseñanzas y orientación académica, las cuales contribuyeron significativamente a mi formación jurídica y personal.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de manera directa o indirecta, me brindaron su apoyo durante el proceso de elaboración de esta tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA	17
1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	17
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	17
1.4.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	18
1.4.5. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	18
1.5. LIMITACIONES	18
1.5.1. LIMITACIÓN TEMPORAL.....	18
1.5.2. LIMITACIÓN ESPACIAL	18
1.5.3. LIMITACIÓN POBLACIONAL	19
1.5.4. LIMITACIÓN METODOLÓGICA	19
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES.....	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. JURISPRUDENCIAS	22
2.2. BASES TEÓRICAS	23
2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE ORALIDAD	23
2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: CELERIDAD PROCESAL	25
2.2.3. RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE ORALIDAD Y LA CELERIDAD PROCESAL.....	28
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	29
2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	30
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	30
2.5. VARIABLES.....	31
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	31
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	31
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	31
CAPÍTULO III	32
METODOLOGÍA	32
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.1.1. ENFOQUE	32
3.1.2. NIVEL O ALCANCE DEL ESTUDIO	32
3.1.3. DISEÑO	32
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	32
3.2.1. POBLACIÓN	32
3.2.2. MUESTRA	33
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	33
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	34
3.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	34
CAPÍTULO IV.....	35
RESULTADOS.....	35
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS.....	35
4.2. RESULTADOS INFERENCIALES	46
CAPITULO V.....	51

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	51
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variables, Dimensiones e Indicadores.....	31
Tabla 2 Resultados sobre el Principio de la Oralidad en Procesos Abreviados.....	35
Tabla 3 Resultados sobre la Comunicación en el Principio de la Oralidad ..	36
Tabla 4 Resultados sobre la Participación en el Principio de la Oralidad	37
Tabla 5 Percepción sobre la Celeridad Procesal en Procesos Abreviados .	39
Tabla 6 Resultados sobre la Economía Procesal en Procesos Abreviados.	40
Tabla 7 Resultados sobre la Simplificación Procesal en Procesos Abreviados.....	41
Tabla 8 Relación entre el Principio de la Oralidad y la Celeridad Procesal .	43
Tabla 9 Relación entre el Principio de la Oralidad y la Economía Procesal.	44
Tabla 10 Relación entre el Principio de la Oralidad y la Simplificación Procesal.....	45
Tabla 11 Correlación entre el Principio de la Oralidad y la Celeridad Procesal.....	46
Tabla 12 Correlación entre el Principio de la Oralidad y la Economía Procesal.....	48
Tabla 13 Correlación entre el Principio de la Oralidad y la Simplificación Procesal.....	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Gráfico de Barras: Percepción sobre el Principio de la Oralidad ...	35
Figura 2. Gráfico de Barras: Percepción sobre la Comunicación en el Principio de la Oralidad	36
Figura 3 Gráfico de Barras: Percepción sobre la Participación en el Principio de la Oralidad.....	38
Figura 4 Gráfico de Barras: Percepción sobre la Celeridad Procesal	39
Figura 5 Gráfico de Barras: Percepción sobre la Economía Procesal	40
Figura 6 Gráfico de Barras: Percepción sobre la Simplificación Procesal ...	42

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal en los procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. Asimismo, se analizó su relación con las dimensiones economía procesal y simplificación procesal. El estudio se justifica por la necesidad de comprender si la oralidad, como forma de conducción procesal basada en la comunicación directa y la participación de las partes, se vincula con una tramitación más ágil dentro del proceso civil.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional, con diseño no experimental y de corte transversal. La muestra estuvo conformada por 60 abogados litigantes vinculados a procesos abreviados tramitados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta, mientras que el instrumento aplicado consistió en un cuestionario estructurado elaborado con una escala tipo Likert. Para el análisis inferencial se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman.

Los resultados evidenciaron una relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la celeridad procesal, con un Rho de Spearman de 0,587 y un valor de significancia de 0,000. Asimismo, se encontró relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la economía procesal (Rho = 0,647; $p = 0,000$), así como entre el principio de oralidad y la simplificación procesal (Rho = 0,583; $p = 0,000$). Se concluye que el principio de oralidad se relaciona de manera significativa con la celeridad procesal y con sus dimensiones, constituyéndose en un elemento relevante dentro de los procesos abreviados analizados.

Palabras clave: oralidad, celeridad procesal, economía procesal, simplificación procesal, procesos abreviados.

ABSTRACT

The purpose of this research was to determine the extent to which the principle of orality is related to procedural speed in abbreviated proceedings before the 2nd Civil Court of Huánuco during 2023. It also examined its relationship with the dimensions of procedural economy and procedural simplification. The study is relevant because it seeks to understand whether orality, as a form of procedural conduct based on direct communication and party participation, is associated with a more agile development of civil proceedings.

Methodologically, the study followed a quantitative approach, with a correlational level, a non-experimental design, and a cross-sectional scope. The sample consisted of 60 litigating attorneys involved in abbreviated proceedings before the 2nd Civil Court of Huánuco during 2023. The data collection technique was the survey, and the instrument used was a structured questionnaire with a Likert-type scale. Spearman's rho correlation coefficient was used for inferential analysis.

The findings showed a positive and significant relationship between the principle of orality and procedural speed, with a Spearman's rho of 0,587 and a significance value of 0,000. Likewise, a positive and significant relationship was found between the principle of orality and procedural economy (rho = 0,647; p = 0,000), as well as between the principle of orality and procedural simplification (rho = 0,583; p = 0,000). It is concluded that the principle of orality is significantly related to procedural speed and its dimensions, becoming a relevant element in the abbreviated proceedings analyzed.

Keywords: orality, procedural speed, procedural economy, procedural simplification, abbreviated proceedings.

INTRODUCCIÓN

La investigación desarrollada tiene como finalidad examinar la relación existente entre el principio de oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados tramitados en el Segundo Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. El estudio surge a partir de la necesidad de analizar si la aplicación del principio de oralidad, entendido como una forma de conducción procesal basada en la comunicación directa y la participación de las partes, se vincula con una tramitación más ágil y eficiente dentro del proceso civil.

Dentro del ámbito judicial, la celeridad procesal constituye una exigencia fundamental para asegurar una administración de justicia oportuna y eficaz. En los procesos abreviados, dicha exigencia adquiere mayor relevancia, debido a que esta vía procesal se encuentra orientada a la resolución de controversias en plazos más breves. En ese contexto, la oralidad se presenta como un mecanismo que podría contribuir a optimizar el desarrollo del proceso, favoreciendo una comunicación más directa, la concentración de actos procesales y una mayor claridad en las actuaciones judiciales.

El problema general se formuló en los siguientes términos: ¿En qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023? De manera específica, se analizó su relación con la economía procesal y con la simplificación procesal.

El objetivo general fue establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023. Asimismo, como objetivos específicos, se buscó establecer su relación con la economía procesal y con la simplificación procesal.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional, con diseño no experimental y de corte transversal. La muestra estuvo conformada por 60 abogados litigantes vinculados a procesos abreviados tramitados en el referido juzgado durante el año 2023. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento aplicado

fue un cuestionario estructurado con escala tipo Likert. Para el análisis inferencial se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman.

Los resultados evidenciaron una relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la celeridad procesal. Del mismo modo, se identificó relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y las dimensiones economía y simplificación procesal. En ese sentido, el estudio aporta evidencia empírica sobre la relevancia de la oralidad en la percepción de una justicia más ágil en el contexto analizado.

La investigación se organiza en cuatro capítulos: problema de investigación, marco teórico, metodología y resultados; además, incluye discusión, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Contexto internacional

El principio de oralidad se ha convertido en un pilar fundamental en los sistemas judiciales de diversas naciones. Este principio promueve la comunicación directa entre las partes y el juez, facilitando la participación activa de los involucrados en el proceso. A nivel internacional, la oralidad se ha implementado en países como Alemania y Francia, donde se ha observado una mejora en la eficiencia de los procesos judiciales (Bachmann, 2020; Silva, 2019). La oralidad no solo busca agilizar los procedimientos, sino también garantizar el derecho a un juicio justo y transparente (Hernández, 2021).

Además, la adopción de la oralidad ha sido impulsada por tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a ser oído en condiciones de igualdad (United Nations, 2019). Sin embargo, a pesar de los avances, persisten desafíos en la implementación efectiva de este principio, especialmente en contextos donde las tradiciones judiciales son más formales y documentales (Meyer, 2018).

Contexto general

El principio de oralidad ha emergido como un pilar fundamental en la administración de justicia, especialmente en sistemas judiciales que buscan mejorar la eficiencia y la transparencia de los procesos legales. En este sentido, la oralidad permite que los juicios sean más dinámicos, facilitando la comunicación y la participación activa de las partes involucradas (Corte Suprema de Justicia, 2021). Sin embargo, a pesar de sus ventajas, la implementación efectiva del principio de oralidad enfrenta desafíos significativos que pueden afectar la celeridad procesal. La celeridad procesal,

entendida como la rapidez y eficiencia en la tramitación de los casos, es crucial para garantizar el acceso a la justicia (García, 2020; Martínez, 2022).

La falta de recursos, la congestión judicial y la formación deficiente de los operadores de justicia son algunos de los factores que contribuyen a la lentitud de los procesos (Ríos, 2023). Por lo tanto, es necesario investigar cómo el principio de oralidad puede influir en la celeridad procesal, específicamente en los procesos abreviados, que están diseñados para ser más ágiles y menos formales (Hernández, 2021).

En el contexto peruano, el principio de oralidad fue incorporado en el Código Procesal Civil de 2010, orientado a mejorar la celeridad y transparencia de los procesos judiciales (Corte Suprema del Perú, 2010). La implementación de este principio ha sido un intento por parte del sistema judicial para modernizarse y adaptarse a las necesidades de la ciudadanía, que demanda procesos más ágiles y accesibles (Ramírez, 2022).

A pesar de las reformas, el sistema judicial peruano enfrenta desafíos significativos en la aplicación efectiva de la oralidad, como la falta de capacitación de los jueces y el escaso acceso a recursos tecnológicos que faciliten la comunicación oral en las audiencias (Gonzales, 2021). La percepción de la ciudadanía sobre la eficiencia del sistema judicial sigue siendo crítica, lo que pone de manifiesto la necesidad de evaluar el impacto real del principio de oralidad en la celeridad procesal (Torres, 2023)

Contexto Específico

La implementación del principio de oralidad en los procesos judiciales se ha convertido en un tema crucial en el ámbito del Derecho Procesal, especialmente en el contexto de los procesos abreviados. En el 2do Juzgado Civil de Huánuco, la aplicación de este principio ha revelado diversas tensiones normativas y prácticas que justifican la presente investigación.

El principio de oralidad, establecido en el Código Procesal Civil peruano (Ley N.º 29364), busca promover una justicia más ágil y transparente. Sin embargo, su implementación ha encontrado resistencia en la práctica judicial.

El artículo 139 de la Constitución Política del Perú señala que "la justicia es un derecho de todos y debe ser gratuita". No obstante, muchos jueces en el 2do Juzgado Civil de Huánuco continúan utilizando procedimientos escritos, contraviniendo el espíritu de la oralidad y generando una discrepancia entre la normativa y su aplicación práctica. Según González (2021), "la oralidad no debe ser un mero formalismo; su efectividad depende de su correcta implementación en los procesos" (p. 55). Esto plantea un conflicto entre las expectativas normativas y la realidad procesal.

Además, existe una clara laguna legal en la regulación específica del impacto de la oralidad en la celeridad procesal. Aunque se promueve la oralidad en la Ley N.º 29364, faltan disposiciones claras que definan cómo medir su efectividad en términos de rapidez y economía. Esta falta de claridad puede llevar a interpretaciones contradictorias que limitan la capacidad de los jueces para aplicar el principio de manera efectiva. Según Romero (2022), "la ausencia de criterios de evaluación claros impide establecer un marco normativo sólido que respalde la oralidad en los procesos" (p. 82).

Por último, las interpretaciones divergentes sobre el alcance del principio de oralidad entre jueces y abogados contribuyen a la confusión en su aplicación. Algunos jueces optan por integrar elementos escritos en los procedimientos orales, mientras que otros aplican una interpretación estricta de la oralidad. Esta diversidad de enfoques puede resultar en decisiones inconsistentes y afectar la percepción de justicia en el sistema. De acuerdo con Pérez (2023), "la falta de consenso sobre la aplicación de la oralidad puede llevar a una experiencia judicial desigual para las partes involucradas" (p. 102).

En este contexto, es fundamental investigar cómo el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco. Identificar estos problemas permitirá no solo comprender las deficiencias normativas, sino también proponer mejoras que faciliten una justicia más ágil y efectiva.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Problema Específico 1: ¿En qué medida el principio de oralidad se relaciona con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023?

Problema Específico 2: ¿En qué medida el principio de oralidad se relaciona con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.

Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, la investigación adquiere relevancia al abordar el principio de oralidad como una institución procesal con incidencia directa en la celeridad del proceso civil. El análisis permite evaluar si la aplicación de la oralidad en los procesos abreviados se vincula con una tramitación más eficiente, reduciendo dilaciones injustificadas y fortaleciendo el ejercicio del derecho de defensa. En ese sentido, el estudio contribuye a la reflexión académica sobre la efectividad de los principios procesales en la administración de justicia.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Desde el punto de vista teórico, la investigación contribuye al desarrollo del conocimiento sobre las variables principio de oralidad y celeridad procesal, así como sobre las dimensiones comunicación, participación, economía procesal y simplificación procesal. El estudio permite comprender cómo estas categorías se vinculan dentro del proceso abreviado y ofrece una base conceptual útil para futuras investigaciones en materia procesal civil.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Metodológicamente, la investigación se justifica porque emplea un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional, con diseño no experimental y de corte transversal, adecuado para establecer la relación entre las variables estudiadas. Asimismo, se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos y un cuestionario estructurado con escala tipo Likert aplicado a 60 abogados litigantes, lo que permitió obtener información medible y pertinente para el análisis estadístico de la investigación.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En el plano práctico, los resultados del estudio pueden servir como referencia para valorar la importancia de la oralidad en los procesos abreviados y su posible relación con una justicia más célere. Del mismo modo, pueden constituir un aporte para la reflexión académica y profesional sobre la necesidad de fortalecer prácticas procesales orientadas a reducir demoras, simplificar actuaciones y optimizar el desarrollo del proceso civil.

1.4.5. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Socialmente, la investigación se justifica porque la celeridad procesal constituye una necesidad para los ciudadanos que acuden al sistema de justicia en busca de solución a sus conflictos. Un proceso más ágil y menos complejo favorece la percepción de confianza en la administración de justicia. Por ello, estudiar la relación entre la oralidad y la celeridad procesal resulta relevante en la medida en que contribuye a comprender factores vinculados a una justicia más oportuna y accesible.

1.5. LIMITACIONES

1.5.1. LIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se circunscribió al año 2023, por lo que los resultados corresponden a ese período específico y no permiten establecer comparaciones con otros años judiciales. En consecuencia, los hallazgos deben interpretarse dentro del marco temporal analizado.

1.5.2. LIMITACIÓN ESPACIAL

El estudio se desarrolló únicamente en el 2do Juzgado Civil de Huánuco. Por ello, los resultados responden a ese contexto particular y no pueden generalizarse de manera automática a otros órganos jurisdiccionales con realidades procesales distintas.

1.5.3. LIMITACIÓN POBLACIONAL

La investigación se realizó con una muestra de 60 abogados litigantes vinculados a procesos abreviados tramitados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. En ese sentido, los resultados expresan la percepción de ese grupo de participantes y deben entenderse dentro de dicho alcance.

1.5.4. LIMITACIÓN METODOLÓGICA

La información fue obtenida mediante la aplicación de un cuestionario estructurado con escala tipo Likert. Por ello, los resultados dependen de la percepción y valoración de los abogados litigantes encuestados, lo cual constituye una limitación propia de los estudios de enfoque cuantitativo basados en autoinforme.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Dworkin (2011), en su obra sobre los principios de justicia y su aplicación en los sistemas judiciales contemporáneos, desarrolla un análisis teórico acerca de la importancia de garantizar procedimientos más transparentes, participativos y compatibles con el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva. Desde esa perspectiva, sostiene que la oralidad contribuye a reforzar la comunicación entre el juez y las partes, favoreciendo una intervención más directa dentro del proceso. Este aporte resulta relevante para la presente investigación, por cuanto permite comprender que la oralidad no solo posee una dimensión formal, sino también una función vinculada con la legitimidad y la confianza en la administración de justicia.

Asimismo, Naciones Unidas (2019), a través de los instrumentos internacionales orientados a la protección del derecho a ser oído sin dilaciones indebidas, reconoce la importancia de que los Estados adopten mecanismos que permitan una justicia más oportuna. En ese marco, la oralidad puede ser entendida como una herramienta que favorece procesos más dinámicos y accesibles. Este antecedente se vincula con la presente investigación porque respalda, desde el plano internacional, la necesidad de analizar la relación entre oralidad y celeridad procesal en el ámbito jurisdiccional.

Meyer (2018), al estudiar las reformas judiciales y su impacto en la oralidad, señala que la incorporación de mecanismos orales dentro del proceso permite reducir cargas innecesarias y dinamizar el trámite judicial, siempre que exista una adecuada implementación institucional. Su aporte es importante para esta tesis, ya que muestra que la oralidad no opera de manera automática, sino que requiere condiciones

procesales y organizativas para relacionarse efectivamente con una justicia más célere.

Silva (2019), en su análisis crítico sobre la oralidad en el proceso civil, destaca que la transición de modelos predominantemente escritos hacia esquemas con mayor oralidad representa una transformación importante en la forma de conducir el proceso. Según el autor, ello puede repercutir favorablemente en la rapidez de la tramitación y en la comprensión de las actuaciones procesales. Este planteamiento guarda relación con la presente investigación, porque permite sustentar teóricamente que la oralidad tiene potencial para vincularse con la simplificación y la celeridad procesal.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Salazar (2022), en su estudio sobre celeridad procesal en los juzgados civiles peruanos, analiza la importancia de una justicia oportuna dentro del marco del debido proceso. Sus hallazgos muestran que la demora en la resolución de conflictos afecta la percepción de eficacia del sistema judicial y genera insatisfacción en los usuarios. Este antecedente es relevante para la presente investigación, porque permite comprender la importancia de evaluar factores procesales, como la oralidad, que podrían relacionarse con una mayor celeridad en los procesos abreviados.

Cáceres (2023), en su investigación sobre el impacto de la oralidad en la economía procesal dentro de la justicia civil, sostiene que la oralidad puede contribuir a reducir costos y tiempos procesales, al favorecer actuaciones más inmediatas y menos dependientes de formalidades escritas extensas. Este antecedente se relaciona directamente con el presente estudio, especialmente en lo referido a la dimensión economía procesal, por cuanto aporta una base previa para analizar cómo la oralidad puede vincularse con una tramitación más eficiente.

Cruz (2022), al abordar la simplificación procesal como camino hacia una justicia efectiva, resalta que la reducción de formalismos y trámites innecesarios favorece procesos más comprensibles y ágiles. Su aporte resulta pertinente para la investigación, ya que la simplificación procesal constituye una de las dimensiones de la variable dependiente. En ese sentido, este antecedente ayuda a sustentar la idea de que la oralidad puede relacionarse con una mejor organización y conducción del proceso judicial.

Torres (2023), en su estudio sobre transparencia en los procesos judiciales orales, destaca que la oralidad incrementa la percepción de participación, claridad y confianza en el desarrollo de las actuaciones judiciales. Este antecedente es útil para la presente tesis, debido a que refuerza la importancia de la oralidad como una forma de interacción procesal que no solo puede relacionarse con la celeridad, sino también con una mejor percepción del funcionamiento del sistema de justicia.

Gonzales (2021), en su investigación sobre la oralidad y la eficiencia judicial en el Perú, concluye que los órganos jurisdiccionales que incorporan mecanismos orales presentan mejores condiciones para dinamizar el trámite procesal. Este estudio guarda relación con la presente investigación porque ofrece un antecedente nacional cercano al problema planteado y refuerza la necesidad de examinar empíricamente la relación entre oralidad y celeridad procesal en el ámbito civil.

2.1.3. JURISPRUDENCIAS

La jurisprudencia nacional también aporta elementos relevantes para el análisis del principio de oralidad y su relación con la celeridad procesal. En la Resolución N.º 1234-2018, la Corte Suprema del Perú resalta la importancia de la oralidad en los procesos abreviados, señalando que su aplicación no solo busca agilizar el trámite judicial, sino también fortalecer el derecho de defensa de las partes. Este criterio resulta pertinente para la presente investigación, porque reconoce que

la oralidad cumple una función procesal relevante en la conducción más dinámica del proceso.

De igual forma, en la Sentencia N.º 5678-2019, la Corte Suprema enfatiza que la economía procesal constituye un principio rector dentro de los procesos civiles, en la medida en que orienta el trámite hacia una solución más rápida y razonable del conflicto. Este pronunciamiento se relaciona con la presente tesis, porque permite vincular el principio de oralidad con una de las dimensiones centrales de la variable celeridad procesal.

Asimismo, en la Resolución N.º 2345-2020, la Corte Suprema destaca la importancia de eliminar actuaciones innecesarias que dificulten el desarrollo oportuno del proceso. Este criterio jurisprudencial refuerza la dimensión de simplificación procesal y resulta útil para la investigación, pues permite sustentar que la oralidad puede ser analizada como un mecanismo relacionado con una justicia menos formalista y más eficiente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE ORALIDAD

Definición del principio de oralidad

El principio de oralidad se configura como una modalidad de conducción procesal que privilegia la expresión verbal y la interacción directa entre el juez y las partes, desplazando el predominio exclusivo del trámite escrito. Su finalidad no se limita al uso de la palabra hablada, sino que busca fortalecer la inmediación judicial, la concentración de actos procesales y la participación activa de los sujetos procesales, elementos que contribuyen a una mejor comprensión del conflicto y a una toma de decisiones más oportuna.

La oralidad no debe ser entendida únicamente como la sustitución del escrito por la palabra hablada, sino como una forma de conducción procesal que favorece la concentración de actos, la inmediación del juez

con las partes y una mejor apreciación de lo que ocurre dentro del proceso. En ese sentido, la oralidad fortalece la transparencia del debate judicial, facilita el contradictorio y permite que las incidencias procesales sean resueltas con mayor oportunidad.

Dentro del proceso civil, el principio de oralidad adquiere especial relevancia, puesto que contribuye a que las actuaciones procesales se desarrollen de manera más dinámica y eficiente. A diferencia de un modelo sustentado exclusivamente en escritos sucesivos y plazos prolongados, la oralidad permite que determinados actos procesales sean resueltos directamente en audiencia, lo que puede traducirse en una tramitación más ágil del proceso. Por ello, este principio no solo tiene un contenido formal, sino también una dimensión funcional vinculada con la eficiencia y la tutela jurisdiccional efectiva.

Dimensiones del principio de oralidad

Comunicación

La comunicación constituye una dimensión esencial del principio de oralidad, en la medida en que el proceso judicial requiere que la información, los argumentos y las posiciones de las partes sean expuestos de forma clara, directa y comprensible para todos los sujetos procesales. La oralidad mejora esta comunicación porque permite una interacción inmediata entre el juez y los sujetos procesales, lo que reduce ambigüedades y favorece una mejor comprensión del conflicto.

Cuando la comunicación procesal se desarrolla de manera oral, el juez se encuentra en mejores condiciones para advertir con mayor precisión los argumentos de cada parte, formular aclaraciones pertinentes y resolver dudas dentro del mismo acto procesal. De igual modo, los abogados tienen la posibilidad de sustentar sus posiciones con mayor claridad y responder de manera inmediata frente a observaciones o cuestionamientos que surjan durante la audiencia. Esta interacción directa fortalece la calidad del debate procesal y contribuye a una tramitación más ordenada.

La comunicación oral también favorece la transparencia del proceso, pues hace más visible el desarrollo de las actuaciones y reduce la excesiva dependencia de interpretaciones posteriores sobre documentos escritos. En tal sentido, una comunicación procesal eficaz se relaciona con una mejor conducción del proceso y con mayores posibilidades de resolver oportunamente las incidencias que se presenten.

Participación

La participación representa otra dimensión fundamental del principio de oralidad, mediante la cual se manifiesta la intervención activa de las partes y de sus abogados dentro del proceso judicial. La oralidad facilita esta participación porque permite que los sujetos procesales no se limiten a presentar escritos, sino que intervengan directamente en el debate y hagan valer sus posiciones ante el órgano jurisdiccional.

La participación activa fortalece el derecho de defensa, en tanto brinda a las partes la posibilidad de exponer sus argumentos, aclarar hechos relevantes y reaccionar oportunamente frente a lo sostenido por la contraparte durante las audiencias. Asimismo, permite una relación más cercana entre el juez y los litigantes, lo que favorece una mejor percepción de imparcialidad, escucha y atención dentro del proceso.

En los procesos abreviados, esta dimensión adquiere especial relevancia, debido a que la finalidad de este tipo de proceso es resolver controversias de manera menos compleja y en menor tiempo. Por ello, una participación más activa y directa puede contribuir a que las actuaciones procesales sean más claras, concentradas y útiles para la pronta resolución del conflicto.

2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: CELERIDAD PROCESAL

Definición de celeridad procesal

La celeridad procesal se entiende como la exigencia de que el proceso judicial se desarrolle sin dilaciones innecesarias, garantizando

que la actuación jurisdiccional se realice dentro de plazos razonables y compatibles con la tutela jurisdiccional efectiva. No se trata únicamente de rapidez formal, sino de una organización procesal eficiente que permita resolver los conflictos de manera oportuna, sin sacrificar las garantías fundamentales del debido proceso.

La importancia de la celeridad procesal radica en que una justicia emitida de forma tardía pierde gran parte de su efectividad y contribuye a debilitar la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial. Por ello, la celeridad no puede ser vista como un elemento accesorio del proceso, sino como una exigencia vinculada al acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva. En el ámbito civil, este principio cobra especial importancia cuando se busca que las controversias sean resueltas con prontitud y dentro de un marco procesal razonable.

Desde el plano jurídico, la celeridad procesal también se relaciona con la necesidad de evitar trámites superfluos, reducir actos innecesarios y promover mecanismos procesales que permitan una actuación jurisdiccional más eficaz. En ese sentido, la oralidad puede constituir un instrumento importante para favorecer la celeridad, en la medida en que facilita actuaciones concentradas, comunicación directa y una mejor organización del proceso.

Dimensiones de la celeridad procesal

Economía procesal

La economía procesal es la dimensión de la celeridad que busca optimizar el uso del tiempo, el esfuerzo y los recursos dentro del proceso judicial. Su finalidad es evitar gastos y actuaciones innecesarias, promoviendo un trámite más eficiente tanto para las partes como para el órgano jurisdiccional.

Este principio se manifiesta cuando el proceso logra desarrollarse con menor cantidad de actos inútiles, menor carga formal y una mejor utilización de los recursos disponibles. En tal sentido, la economía

procesal no se reduce únicamente al aspecto monetario, sino que también comprende la racionalización del tiempo procesal, la concentración de actos y la reducción de esfuerzos innecesarios.

En los procesos abreviados, la economía procesal tiene una función especialmente importante, porque este tipo de proceso está diseñado para brindar una solución más rápida a determinadas controversias. Por ello, cualquier mecanismo que contribuya a reducir tiempos, costos y formalidades excesivas resulta coherente con la naturaleza de esta vía procedimental.

Simplificación procesal

La simplificación procesal se refiere a la reducción de formalidades y actuaciones que no resulten indispensables para la solución del conflicto. Su propósito es hacer que el proceso sea más accesible, claro y funcional, evitando cargas innecesarias que retrasen su desarrollo.

Un proceso simplificado no significa un proceso carente de garantías, sino un procedimiento estructurado de manera razonable, en el que los actos procesales respondan a una finalidad concreta y útil. Desde esta perspectiva, la simplificación procesal favorece la comprensión del trámite por parte de los litigantes y permite que las actuaciones judiciales se orienten con mayor claridad hacia la solución del conflicto.

La oralidad guarda estrecha relación con esta dimensión porque, al privilegiar la actuación directa en audiencia, puede reducir la excesiva formalización escrita y facilitar que determinadas cuestiones sean resueltas en el mismo acto procesal. Ello contribuye a una mejor conducción del proceso y a una percepción de mayor agilidad por parte de quienes intervienen en él.

2.2.3. RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE ORALIDAD Y LA CELERIDAD PROCESAL

La relación entre el principio de oralidad y la celeridad procesal puede comprenderse a partir de la función que cumple la oralidad dentro del proceso judicial. Cuando las actuaciones se desarrollan con mayor inmediación, comunicación directa y participación activa, se generan condiciones que pueden favorecer una tramitación más dinámica y menos sujeta a dilaciones innecesarias.

La oralidad permite que diversos actos procesales se concentren en audiencia, lo que reduce la necesidad de recurrir constantemente a escritos, proveídos sucesivos o actuaciones dispersas en el tiempo. De esta manera, la conducción oral del proceso puede relacionarse con una mejora en la economía procesal, al optimizar recursos y reducir tiempos, así como con la simplificación procesal, al eliminar formalidades que no aportan de manera sustancial a la resolución del conflicto.

En el caso de los procesos abreviados, esta relación adquiere especial relevancia, debido a que se trata de un procedimiento cuya estructura busca una resolución más rápida que la de otras vías procesales del ámbito civil. Por ello, analizar la relación entre oralidad y celeridad procesal permite valorar si la dinámica oral del proceso se asocia con una percepción de mayor eficiencia, menor complejidad y mejor desarrollo de las actuaciones judiciales.

En consecuencia, la base teórica del presente estudio permite sostener que el principio de oralidad no solo representa una forma de organización del proceso, sino también un elemento que puede guardar relación con la celeridad procesal y con sus dimensiones de economía y simplificación procesal. Desde esa perspectiva, ambas variables se conectan dentro de una lógica orientada a una justicia más oportuna, funcional y accesible.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Principio de oralidad.

Es el principio procesal en virtud del cual las actuaciones más relevantes del proceso se desarrollan de manera verbal ante el juez, favoreciendo la inmediación, la contradicción y la participación directa de las partes.

Celeridad procesal.

Es el principio que orienta el desarrollo del proceso hacia una tramitación oportuna, sin dilaciones innecesarias, con la finalidad de garantizar una justicia pronta.

Economía procesal.

Es el criterio que busca optimizar tiempo, esfuerzo y costos dentro del proceso, evitando actos innecesarios y promoviendo el uso razonable de los recursos procesales.

Simplificación procesal.

Consiste en la reducción de formalidades o actuaciones innecesarias dentro del proceso, con el propósito de hacerlo más ágil, comprensible y eficiente.

Comunicación.

Es la dimensión del principio de oralidad referida al intercambio claro, directo y oportuno de información entre las partes y el órgano jurisdiccional durante el desarrollo del proceso.

Participación.

Es la dimensión del principio de oralidad que expresa la intervención activa de las partes en las actuaciones procesales, especialmente en las audiencias.

Proceso abreviado.

Es una vía procedimental del proceso civil prevista para determinadas pretensiones, caracterizada por una tramitación más breve y menos compleja que la del proceso de conocimiento.

Tutela jurisdiccional efectiva.

Es el derecho de toda persona a acceder a un órgano jurisdiccional para obtener una respuesta motivada, oportuna y conforme al derecho.

2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Alternativa (H1): El principio de oralidad se relaciona positivamente con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Nula (H0): El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis Específica 1

Alternativa (H1a): El principio de oralidad se relaciona positivamente con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Nula (H0a): El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Hipótesis Específica 2

Alternativa (H1b): El principio de oralidad se relaciona positivamente con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Nula (H0b): El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Principio de oralidad

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Celeridad procesal

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Variables, Dimensiones e Indicadores.

Variables	dimensiones	Indicadores
Variable 1: Principio de la Oralidad	1. Comunicación	1.1 Oportunidad en la realización de audiencias
		1.2 Claridad en la comunicación oral
		1.3 Atención inmediata de dudas
		1.4 Atención de objeciones y aclaraciones
		1.5 Efectividad de la comunicación oral
	2. Participación	2.1 Participación activa de las partes
		2.2 Nivel de intervención profesional
		2.3 Expresión de posiciones en audiencia
		2.4 Precisión sobre puntos controvertidos
		2.5 Dinámica participativa de las audiencias
Variable 2: Celeridad Procesal	1. Economía Procesal	1.1 Reducción de costos procesales
		1.2 Reducción del tiempo de tramitación
		1.3 Disminución de gastos innecesarios
		1.4 Acceso económico a la justicia
		1.5 Relación costo-beneficio del proceso
	2. Simplificación Procesal	2.1 Simplificación de trámites
		2.2 Eliminación de actuaciones innecesarias
		2.3 Claridad del procedimiento
		2.4 Rapidez en la resolución
		2.5 Simplificación general del proceso

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, por cuanto permitió recolectar datos numéricos y analizarlos estadísticamente con la finalidad de determinar la relación entre el principio de oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

3.1.2. NIVEL O ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio corresponde a un nivel correlacional, debido a que tuvo como propósito establecer la relación existente entre la variable principio de oralidad y la variable celeridad procesal, así como analizar el grado de asociación entre sus respectivas dimensiones.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la investigación fue no experimental, de corte transversal y de tipo correlacional, en razón de que no se realizó manipulación alguna de las variables de estudio y la información fue recolectada en un único momento temporal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo conformada por abogados litigantes vinculados a procesos abreviados tramitados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023, quienes contaban con conocimiento directo sobre la aplicación del principio de oralidad y su incidencia en el desarrollo del proceso.

3.2.2. MUESTRA

La muestra estuvo conformada por 60 abogados litigantes, seleccionados mediante muestreo no probabilístico de tipo intencional, al considerarse que reunían las características necesarias y pertinentes para contribuir al desarrollo del estudio.

➤ **Criterios de inclusión:**

- Abogados litigantes con experiencia en Derecho Civil.
- Abogados que hayan intervenido en procesos abreviados tramitados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.
- Abogados con disponibilidad para responder el cuestionario.

➤ **Criterios de exclusión:**

- Abogados que no hayan participado en procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.
- Abogados que no concluyeron el cuestionario.
- Abogados que no aceptaron participar voluntariamente en la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica utilizada fue la encuesta, por ser adecuada para recoger información sobre la percepción de los abogados litigantes respecto del principio de oralidad y su relación con la celeridad procesal.

El instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado, elaborado con preguntas cerradas y escala tipo Likert, orientado a medir la variable principio de oralidad y la variable celeridad procesal, incluyendo las dimensiones de comunicación, participación, economía procesal y simplificación procesal.

El cuestionario fue aplicado a los 60 abogados litigantes que conformaron la muestra del estudio.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de la información se empleó Microsoft Excel y el programa estadístico SPSS versión 22. Los datos obtenidos mediante la aplicación del cuestionario fueron previamente codificados, tabulados y organizados para su análisis.

En el análisis descriptivo se utilizaron frecuencias, porcentajes y tablas, con la finalidad de presentar el comportamiento de las variables y sus dimensiones.

Para el análisis inferencial se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, por tratarse de datos ordinales y por ser pertinente para determinar la relación entre las variables del estudio.

3.5. ASPECTOS ÉTICOS

La investigación respetó los principios éticos de voluntariedad, confidencialidad, anonimato y veracidad. Los participantes fueron informados sobre la finalidad del estudio y aceptaron participar de manera libre mediante el consentimiento informado.

Asimismo, se garantizó la reserva de identidad de los participantes, utilizando la información recopilada únicamente con fines académicos. Los resultados fueron presentados de forma objetiva, sin alteración ni manipulación de los datos obtenidos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Análisis descriptivo de la variable 1: Principio de la oralidad

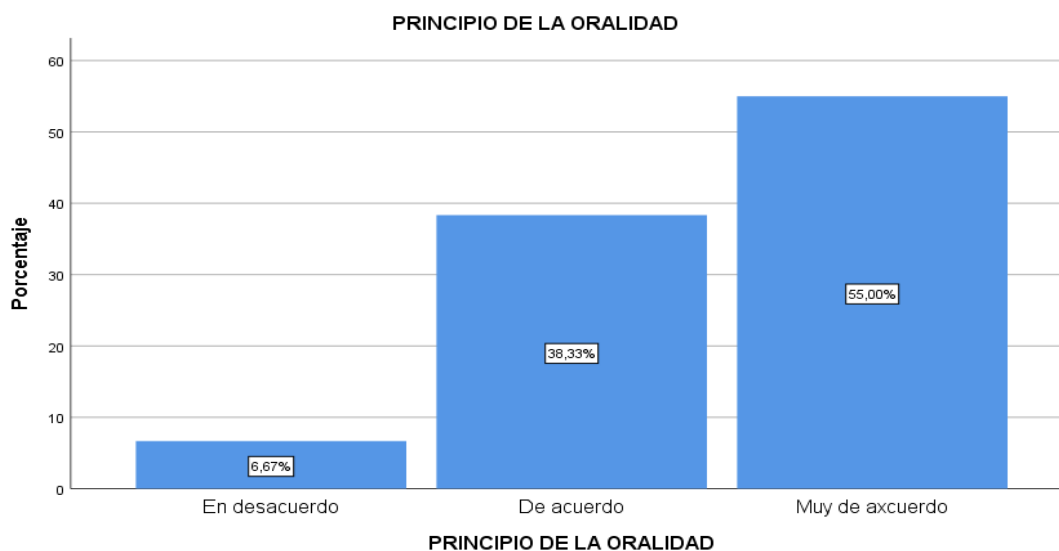
Tabla 2

Resultados sobre el Principio de la Oralidad en Procesos Abreviados

PRINCIPIO DE LA ORALIDAD					
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	En desacuerdo	4	6,7	6,7	6,7
	De acuerdo	23	38,3	38,3	45,0
	Muy de acuerdo	33	55,0	55,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 1

Gráfico de Barras: Percepción sobre el Principio de la Oralidad



Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados obtenidos de la matriz de evaluación sobre el Principio de la Oralidad revelan una percepción mayoritariamente positiva entre los 60 abogados litigantes encuestados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco. Del total de respuestas, el 55% de los abogados manifestó encontrarse “muy de

acuerdo” con la efectividad del principio de oralidad en los procesos abreviados, mientras que un 38,3 % indicó estar “de acuerdo”. En contraste, solo un 6,7 % de los encuestados expresó desacuerdo respecto a dicha valoración.

Estos hallazgos son consistentes con las disposiciones del Código Procesal Civil, que priorizan la oralidad como forma de agilizar los procedimientos y mejorar la celeridad procesal. La alta satisfacción con la oralidad también puede observarse como un indicador de su impacto positivo en la economía procesal y la simplificación de trámites, áreas que se evidencian en la percepción de una reducción de costos y tiempos en los procesos, alineándose con principios de justicia y eficiencia jurídica

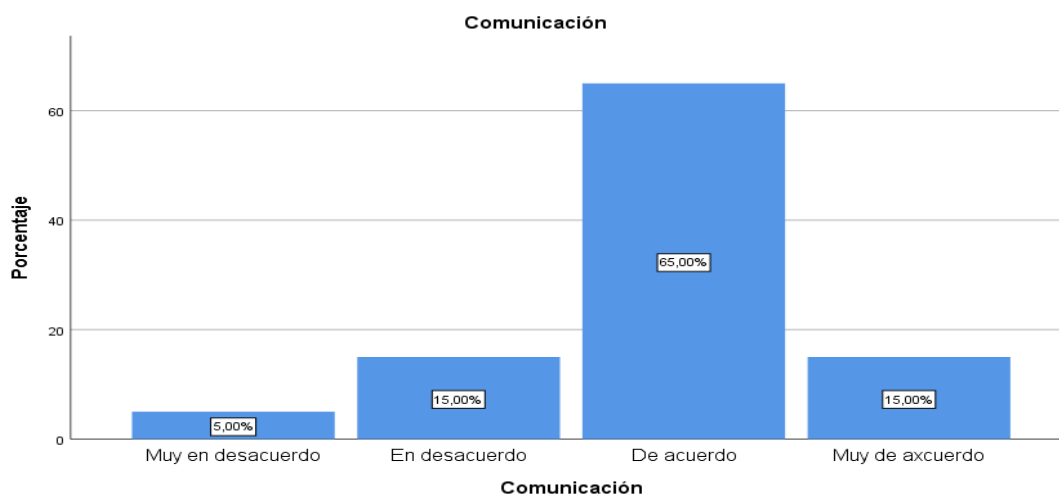
Análisis descriptivo de la dimensión 1: Comunicación

Tabla 3

Resultados sobre la Comunicación en el Principio de la Oralidad

Comunicación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	9	15,0	15,0	20,0
	De acuerdo	39	65,0	65,0	85,0
	Muy de acuerdo	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 2. Gráfico de Barras: Percepción sobre la Comunicación en el Principio de la Oralidad



Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados obtenidos de la evaluación sobre la dimensión de la comunicación en el Principio de la Oralidad en procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco revelan una percepción positiva significativa entre los 60 abogados encuestados. Del total de respuestas, el 65% se mostró "de acuerdo" con la efectividad de la comunicación durante las audiencias, mientras que un 15% expresó estar "muy de acuerdo". Solo el 20% de los participantes se manifestó en desacuerdo, con un 5% indicando estar "muy en desacuerdo".

Estos hallazgos son relevantes y reflejan un fuerte cumplimiento de los lineamientos del Código Procesal Civil, que enfatizan la oralidad como mecanismo para mejorar la comunicación entre las partes y el juez. La claridad y efectividad en la comunicación son fundamentales para la celeridad procesal, ya que permiten una resolución más rápida de los conflictos y una participación activa de los involucrados. La alta proporción de respuestas positivas sugiere que el principio de oralidad está cumpliendo su función de agilizar los procesos y fomentar un ambiente comunicativo más eficiente, alineándose con los principios fundamentales de justicia establecidos en el marco normativo.

Análisis descriptivo de la dimensión 2: Participación

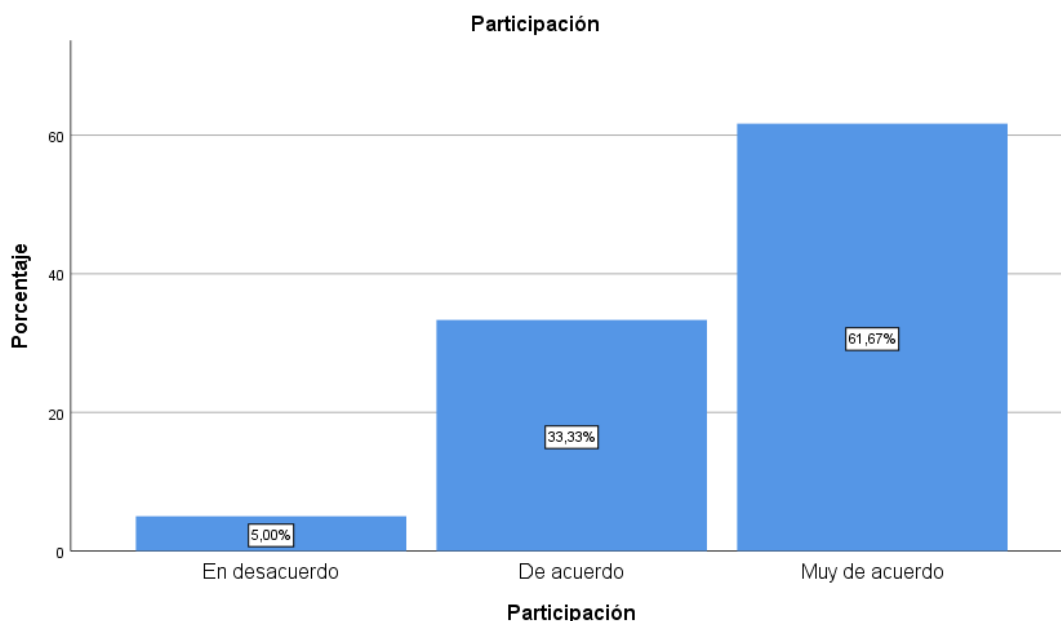
Tabla 4

Resultados sobre la Participación en el Principio de la Oralidad

Participación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	5,0	5,0	5,0
	De acuerdo	20	33,3	33,3	38,3
	Muy de acuerdo	37	61,7	61,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 3

Gráfico de Barras: Percepción sobre la Participación en el Principio de la Oralidad



Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados de la evaluación de la dimensión de participación en el Principio de la Oralidad reflejan una percepción altamente positiva entre los 60 abogados litigantes encuestados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco. Un notable 61,7% de los participantes se manifiestan "muy de acuerdo" con el fomento de la participación activa previo a las audiencias. Un 33,3% estuvo "de acuerdo", mientras que únicamente el 5,0% expresó desacuerdo.

Este hallazgo es particularmente relevante en el contexto del Código Procesal Civil, que promueve la oralidad como un medio para facilitar la interacción entre las partes. La alta tasa de respuestas positivas sugiere que el principio de oralidad está cumpliendo su función de incentivar la participación activa, lo cual es fundamental para la celeridad procesal. La participación efectiva de las partes no solo facilitaría la resolución de conflictos, sino que también podría optimizar los tiempos del proceso y reducir costos, contribuyendo así al acceso a la justicia. Estos resultados refuerzan la idea de que la oralidad contribuye a un sistema judicial más dinámico y eficiente, alineándose con los principios de justicia y transparencia.

Análisis descriptivo de la variable 2: Celeridad procesal

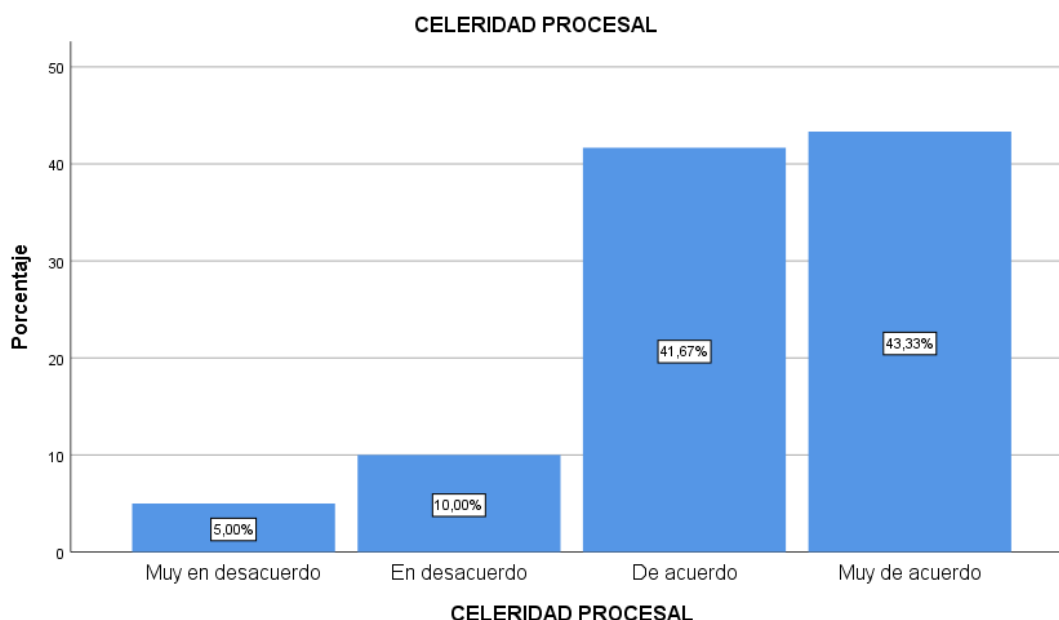
Tabla 5

Percepción sobre la Celeridad Procesal en Procesos Abreviados

CELERIDAD PROCESAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	6	10,0	10,0	15,0
	De acuerdo	25	41,7	41,7	56,7
	Muy de acuerdo	26	43,3	43,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 4

Gráfico de Barras: Percepción sobre la Celeridad Procesal



Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados sobre la percepción de la celeridad procesal en los procesos abreviados revelan una opinión mayoritariamente favorable entre los 60 abogados encuestados. Del total de respuestas, el 43.3% se declaró "muy de acuerdo" con que el principio de la oralidad se asocia favorablemente con la percepción de eficiencia procesal, mientras que un 41.7% estuvo "de acuerdo". Solo un 15% reflejó desacuerdo, siendo un 5% de los encuestados "muy en desacuerdo".

Este análisis sugiere que la mayoría de los abogados reconoce un impacto positivo de la oralidad en la reducción de tiempos y costos procesales, alineándose con los objetivos establecidos en el Código Procesal Civil, que promueve la oralidad como herramienta clave para agilizar los procedimientos. La percepción de celeridad puede interpretarse como un indicativo de que la oralidad facilita no solo el acceso a la justicia, sino también una clara mejora en la relación costo-beneficio de los procesos legales. Estos hallazgos resaltan la importancia de implementar y mantener el principio de oralidad en la práctica judicial, promoviendo una justicia más ágil y accesible.

Análisis descriptivo de la dimensión 1: Economía procesal

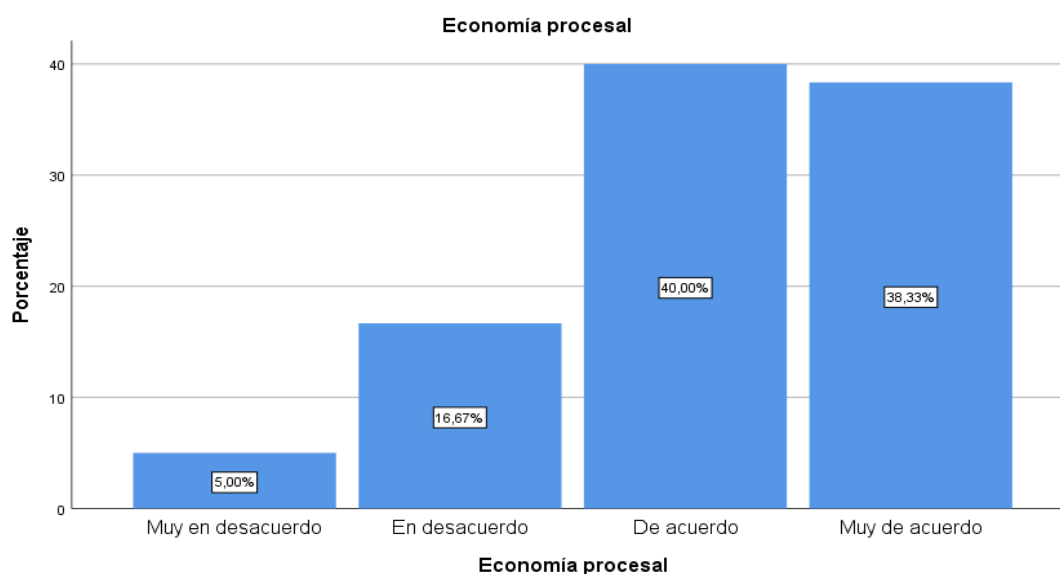
Tabla 6

Resultados sobre la Economía Procesal en Procesos Abreviados

Economía procesal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	10	16,7	16,7	21,7
	De acuerdo	24	40,0	40,0	61,7
	Muy de acuerdo	23	38,3	38,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 5

Gráfico de Barras: Percepción sobre la Economía Procesal



Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados sobre la economía procesal en los procesos abreviados muestran una percepción predominantemente positiva entre los 60 abogados litigantes encuestados. Un 38.3% manifestó estar "muy de acuerdo" en que el principio de oralidad contribuye a la mejora de la economía procesal, y un 40% indicó estar "de acuerdo". Esto significa que, en conjunto, más del 78% de los encuestados reconoce un impacto positivo en términos de reducción de costos y eficiencia.

Por otro lado, solo el 21.7% de los abogados comunicó desacuerdo, con un 5% "muy en desacuerdo". Este bajo porcentaje sugiere que, aunque existen críticas, la mayoría de los abogados percibe la oralidad como un mecanismo eficaz para disminuir costos en los procesos judiciales.

La alta satisfacción reportada es coherente con los principios establecidos en el Código Procesal Civil, que busca optimizar el acceso a la justicia. Además, la economía procesal no solo está vinculada a los costos, sino también a la percepción de que la oralidad simplifica trámites y agiliza procedimientos, permitiendo así un acceso más equitativo y eficiente al sistema judicial. Estos hallazgos respaldan la continuidad y promoción del principio de oralidad en la práctica judicial.

Análisis descriptivo de la dimensión 2: Simplificación procesal

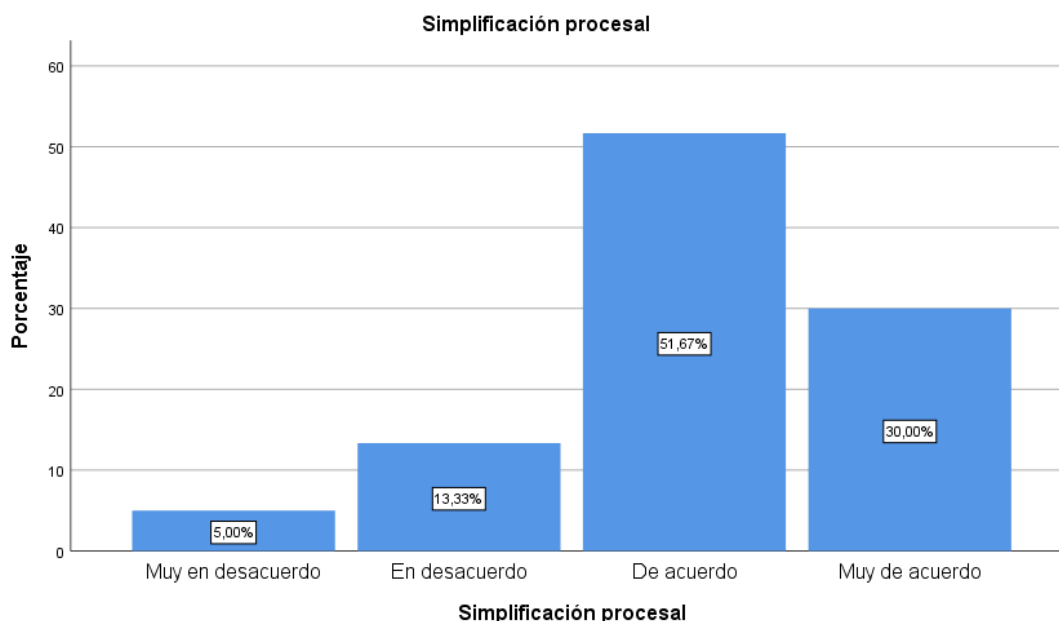
Tabla 7

Resultados sobre la Simplificación Procesal en Procesos Abreviados

Simplificación procesal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	8	13,3	13,3	18,3
	De acuerdo	31	51,7	51,7	70,0
	Muy de acuerdo	18	30,0	30,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Figura 6

Gráfico de Barras: Percepción sobre la Simplificación Procesal



Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados obtenidos sobre la percepción de la simplificación procesal entre 60 abogados litigantes reflejan una valoración mayoritariamente positiva. Un 51,7% de los encuestados se mostró "de acuerdo" con la afirmación de que el principio de oralidad facilita la simplificación de trámites, mientras que un 30% indicó estar "muy de acuerdo". Esto significa que, en total, más del 80% de los participantes reconoce una influencia favorable de la oralidad en la simplificación de los procedimientos judiciales.

Por otro lado, un 18.3% de los abogados expresaron desacuerdo, con un 5% "muy en desacuerdo". Este bajo porcentaje sugiere que, aunque hay críticas, la mayoría percibe la oralidad como un medio efectivo que contribuye a la agilidad y claridad en los procesos judiciales, conforme a lo estipulado en el Código Procesal Civil.

La simplificación de trámites no solo beneficia la celeridad procesal, sino que también promueve un acceso más eficiente y equitativo a la justicia. Estos hallazgos enfatizan la importancia de fortalecer la implementación de la

oralidad en el sistema judicial, garantizando prácticas que optimicen la eficiencia y minimicen los obstáculos en los procedimientos legales.

Análisis descriptivo de las Tablas cruzadas según los objetivos

Con respecto al objetivo general

Tabla 8

Relación entre el Principio de la Oralidad y la Celeridad Procesal

Tabla cruzada PRINCIPIO DE LA ORALIDAD*CELERIDAD PROCESAL						
Recuento		CELERIDAD PROCESAL				
		Muy en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	Total
PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	En desacuerdo	2	2	0	0	4
	De acuerdo	1	4	13	5	23
	Muy de acuerdo	0	0	12	21	33
	Total	3	6	25	26	60

Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados de la tabla cruzada indican la dinámica entre el principio de oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados. De los 60 abogados encuestados, un total de 33 (55%) se mostraron "muy de acuerdo" con que el principio de oralidad contribuye a la celeridad procesal, evidenciando una fuerte percepción positiva de su eficacia.

En contraste, solo un total de 4 abogados (6.7%) expresaron desacuerdo con esta relación, lo que sugiere que hay una amplia aceptación de la oralidad como mecanismo para agilizar los procedimientos legales. Los 25 abogados que indicaron estar "de acuerdo" refuerzan esta idea, ya que más del 80% de los encuestados confirman la efectividad del principio de oralidad en mejorar el acceso y la rapidez del proceso judicial.

Desde la perspectiva del Código Procesal Civil, estos resultados son significativos, ya que reflejan un entendimiento generalizado de que la oralidad no solo facilita la comunicación y la participación, sino que también

optimiza los tiempos procesales, alineándose con los objetivos de eficiencia y justicia necesarios en un sistema judicial moderno. Esto sugiere que fomentar la oralidad puede ser clave para mejorar la celeridad y la calidad del acceso a la justicia.

Con respecto al objetivo específico 1

Tabla 9

Relación entre el Principio de la Oralidad y la Economía Procesal

Tabla cruzada PRINCIPIO DE LA ORALIDAD*Economía procesal						
Recuento		Economía procesal				Total
		Muy en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	En desacuerdo	2	2	0	0	4
	De acuerdo	1	6	14	2	23
	Muy de acuerdo	0	2	10	21	33
Total		3	10	24	23	60

Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados presentados en la tabla cruzada destacan la percepción de los abogados sobre la relación entre el principio de oralidad y la economía procesal en los procesos abreviados. De los 60 abogados encuestados, un total de 33 (55%) se manifestaron "muy de acuerdo" en que la oralidad mejora la economía procesal, lo que indica un reconocimiento predominante de su eficacia en la reducción de costos y tiempos.

Por otro lado, solo 4 abogados (6.7%) expresan desacuerdo respecto a este vínculo, sugiriendo que la mayoría considera a la oralidad como un aliado en la optimización de recursos judiciales. Un total de 24 abogados (40%) indicaron estar "de acuerdo", lo que refuerza la idea de que la oralidad facilita prácticas que pueden resultar más económicas y eficientes.

Estos hallazgos son consistentes con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, que promueve la oralidad como herramienta para incrementar la accesibilidad y eficacia del sistema judicial. La percepción positiva de los

abogados sobre la oralidad sugiere que su implementación debe seguir fortaleciéndose, contribuyendo así a un sistema más eficiente que favorece el acceso a la justicia y la economía de los procesos legales

Con respecto al objetivo específico 2

Tabla 10

Relación entre el Principio de la Oralidad y la Simplificación Procesal

Tabla cruzada PRINCIPIO DE LA ORALIDAD*Simplificación procesal						
Recuento		Simplificación procesal				Total
		Muy en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	En desacuerdo	2	2	0	0	4
	De acuerdo	1	6	13	3	23
	Muy de acuerdo	0	0	18	15	33
	Total	3	8	31	18	60

Análisis Descriptivo e Interpretación de Datos

Los resultados de la tabla cruzada indican una percepción favorable de los abogados litigantes sobre la relación entre el principio de oralidad y la simplificación procesal en los procesos abreviados. Del total de 60 encuestados, un 55% (33 abogados) se declaró "muy de acuerdo" en que la oralidad se asocia favorablemente a la simplificación de los trámites, evidenciando su efectividad en la optimización de procedimientos y en la reducción de burocracia.

Por otro lado, solo 4 abogados (6.7%) expresan algún nivel de desacuerdo respecto a este vínculo, lo que sugiere que la mayoría de los participantes ve a la oralidad como un facilitador de procesos más ágiles y menos complicados. Desde la perspectiva de los principios establecidos en el Código Procesal Civil, estos datos resaltan la importancia de la oralidad no solo para mejorar la economía de los procesos, sino también para aclarar procedimientos y acelerar la resolución de casos.

La interpretación de estos resultados posiciona a la oralidad como una herramienta crucial para promover un sistema judicial más accesible y eficiente, alineándose con los objetivos de justicia y equidad en el acceso que exige la normativa vigente. La aceptación generalizada de la oralidad sugiere que su fortalecimiento debe ser una prioridad en la práctica judicial.

4.2. RESULTADOS INFERENCIALES

Contrastación de hipótesis general

Alternativa (H1): El principio de oralidad se relaciona positivamente con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Nula (H0): El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Tabla 11

Correlación entre el Principio de la Oralidad y la Celeridad Procesal.

Correlaciones			PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	CELERIDAD PROCESAL
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,587**
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	60	60
	CELERIDAD PROCESAL	Coeficiente de correlación	,587**	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	60	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Datos

α (nivel de significancia): 0,01

Rho de Spearman: 0,587

Valor P: 0,000

Reglas de Decisión

Si el $p \leq \alpha$, se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Si el $p > \alpha$, no se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Contraste y Afirmación

La contrastación de hipótesis se realizó para evaluar la relación entre el principio de oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. La hipótesis alternativa (H_1) sostiene que existe una relación positiva entre ambas variables, mientras que la hipótesis nula (H_0) propone que no hay tal relación.

Los resultados obtenidos muestran un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,587, De acuerdo con el valor obtenido del coeficiente Rho de Spearman (0,587), la relación identificada es positiva moderada. Con un p-valor de 0,000. Dado que el p-valor es significativamente menor que el nivel de significancia α (0.01), podemos rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_1). Esto implica que hay una relación positiva significativa entre el principio de oralidad y la celeridad procesal.

Estos hallazgos son coherentes con el marco legal establecido por el Código Procesal Civil, que promueve la oralidad como herramienta eficaz para mejorar la eficiencia y celeridad en los procesos judiciales, favoreciendo un acceso más ágil y efectivo a la justicia.

Contrastación de hipótesis específica 1

Alternativa (H_{1a}): El principio de oralidad se relaciona positivamente con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Nula (H_{0a}): El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Tabla 12*Correlación entre el Principio de la Oralidad y la Economía Procesal*

Correlaciones				
			PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	Economía procesal
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,647**
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	60	60
	Economía procesal	Coeficiente de correlación	,647**	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Datos

α (nivel de significancia): 0,01

Rho de Spearman: 0,647

Valor P: 0,000

Reglas de Decisión

Si el $p \leq \alpha$, se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Si el $p > \alpha$, no se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Contraste y Afirmación

La contrastación de hipótesis específica se centra en determinar la relación entre el principio de oralidad y la economía procesal en los procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. La hipótesis alternativa (H_{1a}) sugiere que existe una relación positiva entre ambas variables, mientras que la hipótesis nula (H_{0a}) afirma lo contrario.

Los resultados mostraron un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,647. De acuerdo con este valor, la relación identificada es positiva moderada, con un p-valor de 0,000. Dado que el p-valor es

significativamente menor que el nivel de significancia α (0.01), se puede rechazar la hipótesis nula (H0a) y aceptar la hipótesis alternativa (H1a). Esto indica que existe una relación positiva significativa entre el principio de oralidad y la economía procesal.

Este hallazgo es coherente con lo estipulado en el Código Procesal Civil, que busca optimizar los procesos judiciales y garantizar un acceso más eficiente a la justicia. Ello sugiere que la implementación efectiva del principio de oralidad no solo mejora la economía procesal, sino que también favorece un sistema judicial más ágil y equitativo, promoviendo así la justicia efectiva.

Contrastación de hipótesis específica 2

Alternativa (H1b):

El principio de oralidad se relaciona positivamente con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Nula (H0b):

El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

Tabla 13

Correlación entre el Principio de la Oralidad y la Simplificación Procesal

Correlaciones			PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	Simplificación procesal
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE LA ORALIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,583**
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	60	60
	Simplificación procesal	Coeficiente de correlación	,583**	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (unilateral).

Datos

α (nivel de significancia): 0,01

Rho de Spearman: 0,583

Valor P: 0,000

Reglas de Decisión

Si el $p \leq \alpha$, se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Si el $p > \alpha$, no se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Contraste y Afirmación

En la contrastación de la hipótesis específica 2, se evaluó si el principio de oralidad se relaciona positivamente con la simplificación procesal en los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. La hipótesis alternativa (H_{1b}) sostiene que existe una relación positiva, mientras que la hipótesis nula (H_{0b}) propone que no hay tal relación.

Los resultados indicaron un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,583. De acuerdo con este valor, la relación identificada es positiva moderada, con un p-valor de 0,000. Esto significa que, dado que el p-valor es significativamente menor que el nivel de significancia α (0.01), se rechaza la hipótesis nula (H_{0b}) y se acepta la hipótesis alternativa (H_{1b}). Por lo tanto, se concluye que existe una relación positiva significativa entre el principio de oralidad y la simplificación procesal.

Este resultado se alinea con los postulados del Código Procesal Civil, que busca facilitar el acceso a la justicia y optimizar los procedimientos judiciales. La implementación efectiva del principio de oralidad parece ser un factor relevante que contribuye a la simplificación de trámites, lo que permite que los procesos sean más eficientes y menos burocráticos, beneficiando así a los usuarios del sistema judicial.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los hallazgos del estudio evidencian la existencia de una relación positiva y estadísticamente significativa entre el principio de oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados analizados. Esta relación, determinada a partir del coeficiente Rho de Spearman, permite inferir que una mayor aplicación de prácticas orales se asocia con una percepción de mayor rapidez, economía y simplificación del trámite procesal, según la valoración de los abogados litigantes encuestados.

Respecto de la primera hipótesis específica, los resultados muestran que existe una relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la economía procesal, con un Rho de Spearman de 0,647. Ello permite advertir que la oralidad, según la percepción de los participantes, se relaciona con una mejor utilización del tiempo y de los recursos dentro del proceso. En términos procesales, este resultado puede interpretarse en el sentido de que una mayor interacción oral entre las partes y el órgano jurisdiccional contribuye a reducir actuaciones innecesarias y a hacer más eficiente el desarrollo del proceso abreviado.

En cuanto a la segunda hipótesis específica, se identificó una relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la simplificación procesal, con un Rho de Spearman de 0,583. Este resultado muestra que la oralidad también se vincula con una percepción favorable respecto de la simplificación de los trámites procesales. En otras palabras, los abogados encuestados consideran que la oralidad puede contribuir a un proceso menos rígido, más comprensible y ágil en su desarrollo.

De manera general, los hallazgos permiten sostener que el principio de oralidad mantiene una relación relevante con la celeridad procesal y con sus dimensiones de economía y simplificación procesal. Si bien el estudio se desarrolla en un contexto específico y desde la percepción de abogados litigantes, los resultados ofrecen evidencia empírica útil para valorar la

importancia de la oralidad en los procesos abreviados. En ese sentido, la investigación aporta al análisis de mecanismos procesales orientados a una justicia más oportuna y funcional.

CONCLUSIONES

Primera.

Se determinó que existe una relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023, de acuerdo con el coeficiente Rho de Spearman de 0,587 y un valor de significancia de 0,000. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna general y se rechaza la hipótesis nula.

Segunda.

Se estableció que existe una relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la economía procesal en los procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023, con un coeficiente Rho de Spearman de 0,647 y un valor de significancia de 0,000. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna específica 1 y se rechaza la hipótesis nula correspondiente.

Tercera.

Se determinó que existe una relación positiva y significativa entre el principio de oralidad y la simplificación procesal en los procesos abreviados del 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023, con un coeficiente Rho de Spearman de 0,583 y un valor de significancia de 0,000. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna específica 2 y se rechaza la hipótesis nula correspondiente.

RECOMENDACIONES

Primera.

Se recomienda fortalecer la aplicación del principio de oralidad en los procesos abreviados del ámbito civil, promoviendo actuaciones procesales más directas y dinámicas que contribuyan a una tramitación más célere.

Segunda.

Se recomienda que los operadores jurídicos impulsen prácticas orientadas a optimizar el tiempo y los recursos procesales, a fin de favorecer la economía procesal en el desarrollo de los procesos abreviados.

Tercera.

Se recomienda promover actuaciones procesales menos formalistas y más simples, de modo que la oralidad contribuya de manera efectiva a la simplificación procesal y a una mejor conducción del proceso.

Cuarta.

Se recomienda desarrollar futuras investigaciones sobre el principio de oralidad en otros órganos jurisdiccionales y en distintos periodos de análisis, a fin de ampliar la evidencia empírica sobre su relación con la celeridad procesal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, J. (2021). La resistencia al cambio en la administración de justicia. Editorial Justicia.
- Bachmann, F. (2020). El principio de oralidad en los sistemas judiciales contemporáneos. Editorial Jurídica.
- Cáceres, J. (2023). Impacto de la oralidad en la economía procesal en el contexto de la justicia civil. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional.
- Cáceres, J. (2023). Impacto de la oralidad en la eficiencia judicial. Revista de Derecho Civil, 15(2), 45-67.
- Presidencia de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe>.
- Corte Suprema de Justicia. (2021). Guía sobre oralidad en los procesos civiles. Gobierno del Perú.
- Corte Suprema de Justicia. (2021). Informe sobre la implementación del principio de oralidad. Gobierno del Perú.
- Corte Suprema del Perú. (2010). Código Procesal Civil. Lima: Imprenta Nacional.
- Corte Suprema del Perú. (2019). Sentencia sobre economía procesal.
- Corte Suprema del Perú. (2020). Resolución N.º 2345-2020 sobre simplificación de trámites.
- Cruz, J. (2022). Simplificación procesal: un camino hacia la justicia efectiva. Revista de Derecho Procesal, 18(1), 22-40.
- Dworkin, R. (2011). Justice for Hedgehogs. Harvard University Press.
- Fernández, J. C. (2020). La celeridad procesal como derecho fundamental. Editorial Jurídica.

- García, M. (2020). Celeridad procesal y acceso a la justicia. *Revista de Derecho*, 15(2), 45-67.
- Gonzales, M. (2021). Desafíos en la implementación de la oralidad en Perú. *Justicia y Sociedad*, 8(1), 12-30.
- González, A. (2022). Impacto de la oralidad en la celeridad procesal. *Derecho y Sociedad*, 7(2), 22-38.
- González, A. (2022). Reformas judiciales en América Latina: un enfoque práctico. Ediciones Jurídicas.
- González, M. (2021). La oralidad en el proceso civil: desafíos y oportunidades. Editorial Jurídica.
- González, M. (2021). Oralidad y eficiencia judicial en el Perú: Un análisis comparativo. [Informe de tesis, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional.
- Hernández, L. (2021). Derechos humanos y procesos judiciales orales. *Journal of Law and Human Rights*, 3(4), 78-90.
- Hernández, R. (2021). Procesos abreviados: eficacia y desafíos. *Análisis Jurídico*, 10(1), 12-30.
- Perú. Ley N.º 29364. Ley que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil. *Diario Oficial El Peruano*.
- Martínez, E. (2022). La eficiencia judicial en el siglo XXI. *Revista de Estudios Jurídicos*, 8(3), 25-40.
- Mendoza, L. (2023). Participación en el proceso judicial: un enfoque crítico. Editorial Derecho y Sociedad.
- Mendoza, R. (2021). Variables en la celeridad procesal: un estudio comparativo. *Análisis Jurídico*, 10(2), 34-50.
- Meyer, T. (2018). Reformas judiciales y su impacto en la oralidad. *International Journal of Law*, 12(3), 250-267.

- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.
- Pérez, A. (2022). Eficiencia judicial y oralidad en procesos abreviados. *Revista de Derecho Comparado*, 11(3), 201-220.
- Pérez, J. (2023). Interpretaciones del principio de oralidad en el derecho procesal civil.
- Pérez, J., & López, S. (2021). Comunicación efectiva en el proceso judicial. *Derecho y Comunicación*, 4(1), 34-50.
- Poder Judicial del Perú. (2022). Informe anual del Poder Judicial. <https://www.pjn.gob.pe/informes/anuales/2022>
- Quispe, D. (2023). Barreras y oportunidades en la oralidad judicial en Huánuco. *Revista de Estudios Jurídicos*, 5(1), 15-32.
- Ramírez, S. (2022). Acceso a la justicia y reformas judiciales en Perú. *Cuadernos de Derecho*, 14(1), 55-76.
- Ramírez, T. (2023). La oralidad y su impacto en el sistema judicial. *Revista de Derecho Procesal*, 6(2), 78-93.
- Ríos, F. (2023). Congestión judicial: causas y soluciones. Editorial Justicia.
- Romero, A. (2022). Evaluación de la celeridad procesal en el contexto de la oralidad. *Análisis Jurídico*, 12(2), 75-90.
- Salazar, E. (2022). Celeridad procesal y derechos fundamentales. *Derecho y Justicia*, 9(3), 88-102.
- Salazar, P. (2023). Estudio de casos en el 2do Juzgado Civil de Huánuco. Informe de Investigación.
- Silva, J. (2019). La oralidad en el proceso civil: un análisis crítico. *European Journal of Legal Studies*, 7(2), 100-115.

Torres, M. (2020). Cambio cultural en la administración de justicia. *Revista de Sociología Jurídica*, 5(2), 56-73.

Torres, R. (2023). Percepción ciudadana sobre la justicia en Perú. Informe de la Defensoría del Pueblo.

Torres, R. (2023). Transparencia en los procesos judiciales orales: Un estudio de caso. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional.

Vega, C. (2022). Habilidades comunicativas en el ámbito legal. Análisis de la *Práctica Jurídica*, 3(1), 44-60.

Velásquez, C. (2020). Eficiencia judicial y oralidad en procesos abreviados. *Revista de Derecho Comparado*, 11(3), 201-220.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Boza de la Cruz, S. (2026). *El principio de la oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados en el 2do. juzgado civil de Huánuco - 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL PRINCIPIO DE LA ORALIDAD Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS ABREVIADOS EN EL 2DO. JUZGADO CIVIL DE HUÁNUCO - 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	ASPECTOS METODOLÓGICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema general ¿En qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023?	Objetivo general Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.	Hipótesis general H1: El principio de oralidad se relaciona positivamente con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. H0: El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.	Variables Variable independiente: Principio de oralidad Dimensiones: • Comunicación • Participación Variable dependiente: Celeridad procesal Dimensiones:	Enfoque: Cuantitativo Nivel: Correlacional Diseño: No experimental, de corte transversal y correlacional Población: Abogados litigantes vinculados a procesos abreviados tramitados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. Muestra: 60 abogados litigantes. Muestreo: No probabilístico de tipo intencional.	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario estructurado con escala tipo Likert
Problemas específicos Problema específico 1: ¿En qué medida el principio de oralidad se	Objetivos específicos Objetivo específico 1:				

relaciona con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023?	Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.	abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.	• Economía procesal • Simplificación procesal
Problema específico 2: ¿En qué medida el principio de oralidad se relaciona con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023?	Objetivo específico 2: Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.	Hipótesis específicas H1a: El principio de oralidad se relaciona positivamente con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023. H0a: El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la economía procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de	

Huánuco durante el año 2023.

H1b: El principio de oralidad se relaciona positivamente con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

H0b: El principio de oralidad no se relaciona positivamente con la simplificación procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco durante el año 2023.

ANEXO 2

CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS LITIGANTES

Cuestionario de preguntas

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

El principio de la oralidad y la celeridad procesal en los procesos abreviados en el 2do. Juzgado Civil de Huánuco – 2023

Instrucciones:

Marque con una X la alternativa que mejor represente su opinión.

Escala de valoración:

- 1 = Muy en desacuerdo
- 2 = En desacuerdo
- 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4 = De acuerdo
- 5 = Muy de acuerdo

Variable 1: Principio de oralidad					
Dimensión: Comunicación	1	2	3	4	5
1. En los procesos abreviados en los que intervine, las audiencias orales se realizaron oportunamente.					
2. La comunicación oral entre las partes y el juzgado fue clara durante las audiencias.					
3. En las audiencias orales, las dudas fueron absueltas oportunamente.					
4. Durante las audiencias orales, las objeciones o aclaraciones fueron atendidas de manera inmediata.					
5. La oralidad favoreció una comunicación más efectiva que el trámite predominantemente escrito.					
Dimensión: Participación					

6. La oralidad permitió una participación activa de las partes en el proceso.					
7. Durante las audiencias, mi nivel de intervención profesional fue suficiente.					
8. Las partes pudieron expresar sus posiciones con amplitud durante las audiencias.					
9. En las audiencias orales se facilitaron soluciones o precisiones sobre los puntos controvertidos.					
10. La dinámica de las audiencias favoreció la participación de las partes.					
Variable 2: Celeridad procesal					
Dimensión: Economía procesal					
11. La oralidad se asocia con la percepción de reducción de costos procesales.					
12. La oralidad contribuyó a reducir el tiempo de tramitación del proceso.					
13. La oralidad disminuyó gastos innecesarios para las partes.					
14. La oralidad facilitó el acceso a la justicia desde el punto de vista económico.					
15. La oralidad mejoró la relación costo-beneficio del proceso abreviado.					
Dimensión: Simplificación procesal					
16. La oralidad simplificó los trámites procesales.					
17. La oralidad contribuyó a eliminar actuaciones innecesarias.					
18. La oralidad brindó mayor claridad al desarrollo del procedimiento.					
19. La oralidad favoreció una resolución más rápida del proceso.					
20. La oralidad mejoró la simplificación general del proceso abreviado.					

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente investigación es conducida por SILVIA ELENA BOZA DE LA CRUZ, alumna de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.

Si usted accede a participar en este estudio, se le solicitará completar un cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 20 minutos.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por SILVIA ELENA BOZA DE LA CRUZ, alumna de la Universidad de Huánuco. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es Establecer en qué medida el principio de oralidad se relaciona con la celeridad procesal de los procesos abreviados en el 2do Juzgado Civil de Huánuco – 2023.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomará aproximadamente 20 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

Fecha: ____ de _____ de ____

Firma del participante

Nombre del Participante